



TRIBUNAL  
DE  
CUENTAS

**SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO  
DEPARTAMENTO 3º**

**Fuencarral, 81  
28004 - Madrid**

**EDICTO**  
**SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO 3º**

La Directora Técnica del Departamento 3º y Secretaria en el procedimiento de reintegro por alcance nº C-62/99 (P.S.Ej.), conforme a los arts. 157.2 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**HACE SABER:** Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance nº C-62/99 (P.S.Ej.), AGRICULTURA, LÉRIDA, en el que se ha dictado Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

*"**DECRETO.-** Secretaria: Dña. María José Ferrero Peso.- Madrid, a fecha de la firma electrónica.- Procedimiento de Reintegro por Alcance nº C-62/99, AGRICULTURA, LÉRIDA, y de conformidad con los siguientes.*

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - El 10 de octubre de 2003, se dictó sentencia (nº7/2003) en este procedimiento, en la que, entre otros pronunciamientos, se acordó: 1º) Declarar como importe en que se cifraba el alcance causado a los fondos públicos del Fondo Español de Garantía Agraria -FEGA- el de 63.999,29 €; 2º) Condenar a la Sociedad Centro de Técnicas y Mercados, S.L. y a sus administradores don Amadeo Charles Dolcet y don Antonio Closa Xipell, como responsables contables directos al pago de la suma del alcance más los intereses; y 3º) Que las costas fueran satisfechas al 50% por la partes actora y demandada. **SEGUNDO.** - Interpuestos contra la citada sentencia recursos de apelación (rollo 39/04) por el Abogado del Estado y don Amadeo Charles Dolcet, fueron desestimados por Sentencia 20/2006, de 22 de noviembre, de la Sala de Justicia. **TERCERO.** - Por sendos autos de 1 de diciembre de 2008 fueron aprobadas la liquidación de los intereses ordinarios, por cuantía de 46.302,62 €, y la tasación de costas de la primera instancia, por importe de 4.758,46 €, que correspondían a las publicaciones de edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Lérida. **CUARTO.** - El 17 de octubre de 2007 se practicó la tasación correspondiente a las apelaciones interpuestas, con el



TRIBUNAL  
DE  
CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO  
DEPARTAMENTO 3º

Fuencarral, 81  
28004 - Madrid

siguiente resultado: (i) en el recurso del Abogado del Estado 9.108,32 €, y (ii) en el interpuesto por don Amadeo Charles Dolcet, 7.559,94 €. Tras la impugnación de costas por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) se aprobaron por auto de la Sala de Justicia de 13 de febrero de 2009, con la imposición a aquél de las costas del incidente, que fueron aprobadas por 86,58 €, por auto de la Sala de 11 de mayo de 2009. **QUINTO.** - Por auto de 10 de julio de 2009 se despachó la ejecución de la sentencia dictada en estos autos contra los bienes de la Sociedad Centro de Técnicas y Mercados, S.L., los de don Amadeo Charles Dolcet y los de don Antonio Closa Xipell, por la cantidad de 112.681,14 €, de los cuales 63.999,29 € correspondían al principal del alcance, 46.302,62 € a intereses ordinarios y 2.379,23 € a la mitad de las costas procesales a cuyo pago habían sido condenados los anteriores. Por esta resolución se acordó, asimismo, practicar cuantas diligencias fueran pertinentes para la indagación y descubrimiento de bienes sobre los que pudiera hacerse efectiva la ejecución. **SEXTO.** - Por decreto de 26 de octubre de 2017 se embargó la pensión de jubilación que percibía don Antonio Closa Xipell, para conseguir el reintegro de la responsabilidad contable declarada. **SÉPTIMO.** - Por decreto de 19 de septiembre de 2023 se aprobaron los intereses de la mora procesal, por importe de 15.345,97 €. **OCTAVO.** - Por decreto de 22 de marzo de 2024 se embargó una cuenta de CaixaBank en la que figuraba como titular don Amadeo Charles Dolcet hasta la cantidad de 7.559,94 €, para el pago del importe adeudado de las costas de la segunda instancia. Por escrito de 25 de marzo de 2024, la citada entidad bancaria puso de manifiesto que dicha cuenta no acreditaba saldo embargable. **NOVENO.** - Por diligencia de ordenación de 17 de abril de 2024 se acordó oír, en el plazo común de diez días, al Ministerio Fiscal, a la Abogacía del Estado, a don Amadeo Charles Dolcet y a don Antonio Closa Xipell, para que se pronunciaran sobre el archivo de esta ejecutoria; teniendo en cuenta que: (i) En la misma se había reintegrado el importe del principal (63.999,29 €), los intereses ordinarios (46.302,62 €), y de la mora procesal 15.345,07 €) y el 50% de las costas de la primera instancia (2.379,23 €); (ii) No habían sido abonadas las costas de la segunda instancia: a) 9.194,90 impuestas al FEGA, que no han sido reclamadas y han caducado y b) 7.559,94 €, impuestas a don Amadeo Charles Dolcet, cuya búsqueda de bienes para su pago ha resultado infructuosa; (iii) Tampoco el FEGA había abonado el 50% que le correspondía de las costas impuestas en la primera instancia, que podía ser deducido de la cantidad que restaba en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales pendiente de



TRIBUNAL  
DE  
CUENTAS

**SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO  
DEPARTAMENTO 3º**

**Fuencarral, 81  
28004 - Madrid**

transferir a ese organismo. Por escrito de 18 de abril de 2024, el Ministerio Fiscal ha indicado que, a la vista de la presente ejecutoria, no se opone al archivo. Por escrito 6 de mayo de 2024, la Abogacía del Estado ha puesto de manifiesto que no se opone al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de su reapertura si don Amadeo Charles Dolcet, obligado al pago de las costas de apelación (7.559,94 €) vinera a mejor fortuna. **DÉCIMO.** - Por diligencia de ordenación de 22 de mayo de 2024 se ordenó desde la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales las siguientes transferencias: (i) 4.094,65 € al Boletín Oficial del Estado por publicación de edictos; (ii) 663,81 €, al Boletín Oficial de la Provincia de Lérida, por igual concepto y (iii) 9.194,90 €, al FEGA por liquidación del resto de intereses de la mora procesal, deducido el importe correspondiente a las costas impuestas a dicho organismo. **UNDÉCIMO.** - En esta ejecutoria: a) se ha reintegrado el importe del principal (63.999,29 €), los intereses ordinarios (46.302,62 €), y de la mora procesal (15.345,07 €) y las costas de la primera instancia (4.758,46 €); b) han caducado las costas impuestas en segunda instancia al FEGA por importe de 9.194,90 €; y c) han resultado incobrables las costas impuestas a don Amadeo Charles Dolcet también en la segunda instancia. Procede, por ello, levantar el embargo de la pensión de don Antonio Closa Xipell decretado el 26 de octubre de 2017 para garantizar esta ejecutoria. **DUODÉCIMO.** - Consta un sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Departamento, resultante del embargo de la pensión de don Antonio Closa Xipell, (a fecha de 25 de junio de 2024, asciende a la cantidad de 1.840,30 €), que deberá ser transferido a la cuenta bancaria que designe el precitado.

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - El artículo 85.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), establece que una vez firme la sentencia recaída en los procedimientos jurisdiccionales, se procederá a su ejecución, de oficio o a instancia de parte, en la forma establecida en el proceso civil. **SEGUNDO.** - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.1 de la LFTCu, para la ejecución de la sentencia firme 7/2003, de 10 de octubre, dictada en estos autos se han practicado las actuaciones que constan en los antecedentes de hecho expuestos en esta resolución. Resultado de las actuaciones practicadas se ha reintegrado la cantidad de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (130.405,44 €), de los cuales 63.999,29 € corresponden al principal del alcance;



TRIBUNAL  
DE  
CUENTAS

**SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO  
DEPARTAMENTO 3º**

**Fuencarral, 81  
28004 - Madrid**

46.302,62 € a intereses ordinarios; 15.345,07 € a intereses de la mora procesal; y 4.758,46 € a costas de la primera instancia. Han caducado las costas impuestas en segunda instancia al FEGA por importe de 9.194,90 €; y han resultado incobrables las costas impuestas a don Amadeo Charles Dolcet también en la segunda instancia. Al haber reintegrado don Antonio Closa Xipell la totalidad de la cantidad a la que fue condenado como responsable directo solidario, procede el levantamiento del embargo de su pensión acordado por decreto de 26 de octubre de 2017 para garantizar esta ejecutoria y la transferencia a la cuenta bancaria que designe del sobrante, resultado de este embargo, que conste en la Cuenta de Depósito y Consignaciones Judiciales de este Departamento. **TERCERO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 570 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, corresponde a esta Secretaria acordar por decreto la terminación de la ejecución del presente procedimiento, con la cláusula de sin perjuicio exigida por el artículo 85.4 de la LFTCu por el impago por don Amadeo Charles Dolcet de las costas de segunda instancia impuestas por sentencia de la Sala de Justicia 20/2006, de 22 de noviembre.

**VISTOS** los preceptos que se han venido citando, y demás de pertinente y general aplicación, **ESTA SECRETARIA ACUERDA:**

**III. PARTE DISPOSITIVA**

**PRIMERA.** - Levantar el embargo de la pensión de don Antonio Closa Xipell, acordado por decreto de 26 de octubre de 2017; y librar al INSS el correspondiente oficio para su cumplimiento. **SEGUNDA.** - Transferir a la cuenta bancaria que designe don Antonio Closa Xipell el sobrante que conste en la Cuenta de Depósito y Consignaciones Judiciales de este Departamento, resultado del embargo de su pensión decretado el 26 de octubre de 2017 para garantizar la ejecución de la sentencia dictada en estos autos. **TERCERA.**- Archivar, una vez que adquiera firmeza esta resolución, las actuaciones correspondientes a este procedimiento, por haberse dado cumplimiento a la sentencia 7/2003, de 10 de octubre, por el reintegro de la cantidad de CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (130.405,44 €), de los cuales 63.999,29 € corresponden al principal del alcance; 46.302,62 € a intereses ordinarios; 15.345,07 € a intereses de la mora procesal; y 4.758,46 € a costas de la primera instancia. Todo ello, sin perjuicio de su reapertura si don



TRIBUNAL  
DE  
CUENTAS

**SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO  
DEPARTAMENTO 3º**

**Fuencarral, 81  
28004 - Madrid**

*Amadeo Charles Dolcet viniera a mejor fortuna para el pago de las costas impuestas en la segunda instancia por sentencia de la Sala de Justicia 20/2006, de 22 de noviembre.*

*Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal; a la Abogacía del Estado; al Centro de Técnicas y Mercados, S.L.; a don Amadeo Charles Dolcet y a don Antonio Closa Xipell, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, sin efectos suspensivos, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 bis., apartados 2 y 3, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, aplicable por mor de la Disposición Final Segunda. 2. de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo. Asimismo, remítase copia de esta resolución al FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA) para su conocimiento. Así lo acuerdo y firmo yo, la Secretaria, la Secretaria (fecha y firma consignadas según anotación al margen)”*

Lo que se hace público mediante el presente edicto para que sirva de notificación al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TÉCNICAS DE MERCADO S.L., conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a fecha de la firma electrónica. - La Directora Técnica, Secretaria del procedimiento: María José Ferrero Peso.

